



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WILLIAN GÓMEZ CHAPARRO
DEMANDADO:	BAYRON ANDRÉS GÓMEZ VISCAYA
RADICACIÓN:	2020-00529
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA

El demandante WILLIAN GÓMEZ CHAPARRO allega al correo institucional poder otorgado al abogado ABRAHAM BAQUERO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.335.778 y tarjeta profesional No. 363.626, para que actué como su apoderado judicial.

Así las cosas, termina el poder conferido al abogado JULIÁN VELÁSQUEZ ECHEVERRI, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el poder aportado, este despacho reconocerá personería al abogado ABRAHAM BAQUERO LUNA para actuar en los términos del poder conferido.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

RECONOCER personería para actuar al abogado ABRAHAM BAQUERO LUNA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

*JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*